

INTERLOCUTORIO No. 1269

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: CAROLINA CONGOTE VARGAS

Rad: 2021-00528

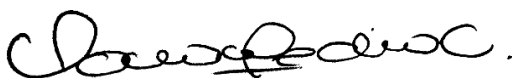
Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **CAROLINA CONGOTE VARGAS** pagar a favor del **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$63'198.817,00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. **009005182309**, ejecutado, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 117 DE HOY **19 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1270

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: CAROLINA CONGOTE VARGAS

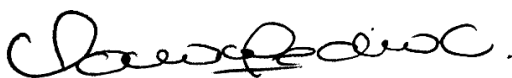
Rad: 2021-00528

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CAROLINA CONGOTE VARGAS, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$120'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-6677 Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia, denunciado como de propiedad de la demandada CAROLINA CONGOTE VARGAS. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 117 DE HOY **19 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ddcec0a12fc64ba0483ce2f9b759db5f625136017e373ab5559a93b68a2684**

Documento generado en 18/08/2021 04:17:33 PM